



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00394-2016
Bogotá D. C.



MinCIT

2-2016-004930
2016-04-01 10:33:03 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ

Señora
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ NIETO
mrodriguez2502@hotmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	09 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 759 – CONSULTA
Tema	CAUSACIÓN – RECUPERACIÓN DE COSTOS Y GASTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy estudiante de Contaduría Pública y tengo dudas de como Causar (SIC) una factura que tiene con (SIC) concepto Recuperación de Costos y Gastos Impuesto Predial del año 2011 hasta el año 2015."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la consulta planteada por la peticionaria, en nuestra opinión, con la entrada en vigencia del nuevo marco técnico normativo de información financiera en virtud de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, la entidad objeto de la consulta, debe ser clasificada en uno de los tres grupos definidos para la convergencia a estándares internacionales y, en este sentido, deberá aplicar el cronograma y los criterios definidos en los mismos decretos, según corresponda.

A nuestro entender, no es claro el concepto "Recuperación de Costos y Gastos Impuesto Predial del año 2011 hasta el año 2015" asociado a una factura, por cuanto la naturaleza de la operación haría mención a un ingreso el cual puede ser soportado con un recibo de caja o un comprobante de ingreso. Así las cosas, dicha transacción no daría lugar a una causación y sería necesario registrar el ingreso en la contabilidad, reconociendo el ingreso, dependiendo del grupo al que pertenezca la sociedad según los nuevos marcos técnicos normativos, establecidos en el Decreto Único 2420 de 2015 y que se especifican a continuación:

CONCEPTO	GRUPO	NORMA
Reconocimiento del Ingreso	Grupo 1	Anexo No. 1 - Decreto 2420 de 2015 - NIC 18
	Grupo 2	Anexo No. 2 - Decreto 2420 de 2015 - Sección 23
	Grupo 3	Anexo No. 3 - Decreto 2420 de 2015 - Capítulo 12

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11